



SELLO QVARTO, AÑO publicado
DE MIL SETECIENTOS E
NVEVE. =

...quanto yo he tenido por bien de mandar reformar en el
Cons. de las Indias, que se componen de diferentes personas
destas para que suavemente cuiden de la administracion de las
Indias fabricas de las Indias de Azogues de la Villa del Almaden
y recaudacion de sus productos, con plena jurisdiccion
de todos los Tribunales, y especialmente del Cons. de Indias, que
en el mismo tiempo he mandado que desde luego zero en el conoci-
miento, y superintendencia quieto de lo perteneciente a dhas
Indias, por que enteramente hade correr por dha Junta, todo
lo que estava al cargo y jurisdiccion de aquel Tribunal, imponiendo
se graves penas para que no se pueda sacar, vender, ni extraer
parte alguna de Azogues de dhas Indias, ni de otra, y que
que se despachan por ella. Pero que en la misma Junta, se ha en-
tendido que en esto hay gran Relaxacion en el conocimiento, y ven-
dida de Azogues del que producen las referidas Indias del Alma-
den, y de otras Indias de fuera del Reino como en embarca-
los por abto, y fuera de Registro para la America, de que
resultan muchos inconvenientes, y perjuicios a mi Sr. Real
me sea cobro de mi Sr. Real. Por lo qual me he acordado aplicar prompto
remedio a estos fraudes, y dar ordenes, havendose conferido
sobre ello por los de la dha mi Junta. He querido dar la pre-
sente, por la qual mando a todos los Jueces, y Corregidores de
las Indias de estos mis Reinos, sean el Casco, que con este